

**DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **30/09/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**<<2.-Expte. 362982/2021. Propuesta acuerdo inicial al Pleno Modificación Presupuestaria 30/2021 en la modalidad de suplementos de crédito .**

Por mi la secretaria, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“El Concejal Delegado en materia de Hacienda** (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las competencias que la alcaldesa tiene atribuidas para elevar al Pleno la propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito conforme al artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, y que han sido delegadas en mí en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente propuesta de acuerdo inicial.

**Primero.-** Obran en el expediente Memorias justificativas de imposibilidad de demora de los siguientes gastos, para los cuales se va a dotar crédito:

| Prog. | Económ. | Texto explicativo                                                                                    | Importe                 |
|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 920   | 22604   | Gastos corrientes jurídicos y contenciosos y otros gastos ordinarios                                 | 90.000,00 euros         |
| 920   | 22699   | Otros suministros fungibles necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios municipales | 50.000,00 euros         |
|       |         | <b>Total</b>                                                                                         | <b>140.000,00 euros</b> |

**Segundo.-** Las aplicaciones presupuestarias (338 48000) FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS; Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, (338 22609) "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS; Gastos corrientes en bienes y servicios actividades culturales y deportivas y (432 22799) "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; gastos corrientes en bienes y servicios otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales se estiman reducibles por importe total de **140.000,00 euros** sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se puede financiar con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                                                                          | Crédito disponible (antes de la modificación) | Importe de la Baja de Crédito |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|
| 338 48000                 | Fiestas populares y festejos; Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro | 55.500,00 euros                               | 50.000,00 euros               |

|                                             |                               |                  |
|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:                      | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON              | Secretaria General Accidental | 30/09/2021 13:35 |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta          | 30/09/2021 13:56 |



R006754aa9121e148ee07e5293090d1c09

|                              |                                                                                                                                         |                  |                         |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|
| 338 22609                    | Fiestas populares y festejos; Gastos corrientes en bienes y servicios actividades culturales y deportivas                               | 66.951,79 euros  | 20.000,00 euros         |
| 432 22799                    | Información y promoción turística; gastos corrientes en bienes y servicios otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 446.000,00 euros | 70.000,00 euros         |
| <b>TOTAL BAJA DE CRÉDITO</b> |                                                                                                                                         |                  | <b>140.000,00 euros</b> |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

### TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL, los expedientes de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito han de ser incoados por la alcaldía, en base a peticiones de los diferentes Centros Gestores, tal y como señala la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto. Dichos expedientes deben contener una memoria justificativa de la necesidad de la medida, conforme al art. 37 del Real Decreto 500/1990 y ser informados por la Intervención Municipal, además de emitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de las Reglas Fiscales conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El expediente será elevado al Pleno y su aprobación exige **los mismos trámites y requisitos que los presupuestos**; esto es:

- aprobación inicial por el pleno mediante mayoría simple
- exposición al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será insertada y resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 

II

### REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Las posibles **fuentes de financiación** de este tipo de modificaciones presupuestarias son:

- remanente líquido de tesorería,
- nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,
- **anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**

|                                             |                               |                  |
|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:                      | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON              | Secretaria General Accidental | 30/09/2021 13:35 |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta          | 30/09/2021 13:56 |



R006754aa9121e148ee07e5293090d1c9

- en gastos de inversiones, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida** que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

### III

#### INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que *En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.*

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 30/2021 en la modalidad de suplemento de créditos que se financiará en su totalidad por anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

| Prog. | Económ. | Texto explicativo                                                  | Crédito Definitivo<br>(antes de<br>modificación) | Importe         |
|-------|---------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| 920   | 22604   | ADMINISTRACIÓN GENERAL; Gastos corrientes jurídicos y contenciosos | 54.964,35 euros                                  | 90.000,00 euros |

|                                             |                               |                  |
|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:                      | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON              | Secretaria General Accidental | 30/09/2021 13:35 |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta          | 30/09/2021 13:56 |



R006754aa9121e148ee07e5293090d1d9

|     |       |                                                                                       |                 |                         |
|-----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 920 | 22699 | ADMINISTRACIÓN GENERAL; Gastos corrientes en bienes y servicios otros gastos diversos | 66.616,16 euros | 50.000,00 euros         |
|     |       | <b>TOTAL ALTA DE CRÉDITO</b>                                                          |                 | <b>140.000,00 euros</b> |

La modificación se financia con la baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación Presupuestaria    | Denominación                                                                                                                            | Crédito disponible (antes de la modificación) | Importe de la Baja de Crédito |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|
| 338 48000                    | Fiestas populares y festejos; Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro                                   | 55.500,00 euros                               | 50.000,00 euros               |
| 338 22609                    | Fiestas populares y festejos; Gastos corrientes en bienes y servicios actividades culturales y deportivas                               | 66.951,79 euros                               | 20.000,00 euros               |
| 432 22799                    | Información y promoción turística; gastos corrientes en bienes y servicios otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 446.000,00 euros                              | 70.000,00 euros               |
| <b>TOTAL BAJA DE CRÉDITO</b> |                                                                                                                                         |                                               | <b>140.000,00 euros</b>       |

**Segundo:** El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal de Hacienda"

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202109300000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202109300000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce votos a favor (CIUCA, PP), y una abstención (PSOE).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,  
Alcaldía-Presidencia,

Secretaría General,

|                                             |                               |                  |
|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por:                      | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON              | Secretaria General Accidental | 30/09/2021 13:35 |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta          | 30/09/2021 13:56 |



R006754aa9121e148ee07e5293090d1c09